

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho Señor Juez, para resolver los memoriales aportados por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Cali, 03 de septiembre de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.455

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2021-00100-00

1. El mandatario judicial solicita el embargo, secuestro y retención de los Títulos 411154 de fecha del 24 de diciembre de 2020 y 398372 del 03 de abril de 2020 a favor del demandado FRANCISCO JAVIER BOLIVAR LOZANO en los procesos ejecutivos que verso en su contra en el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira con radicación 2019-301 y el Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira respectivamente.
2. El apoderado de la parte actora, allega memorial donde informa que realizo la notificación a los demandados FRANCISCO JAVIER BOLIVAR LOZANO y GLORIA EMMA SANTACRUZ GALVEZ por correo certificado donde costa que el resultado fue positivo.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO, SECUESTRO Y RETENCIÓN, del título 411154 del 24 de Diciembre de 2020 por valor de \$1.168.389 a favor del señor FRANCISCO JAVIER BOLIVA LOZANO con cedula No.94.314.433, en el Proceso Ejecutivo que verso en su contra en el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira con radicado 2019-301 donde el demandante era RAMIRO GARZÓN MOJICA.

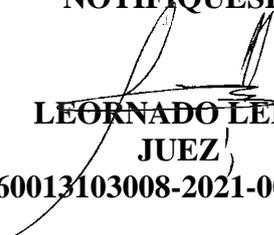
SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO, SECUESTRO Y RETENCIÓN, del título 398372 del 03 de Marzo de 2020 por valor de \$99.586 a favor FRANCISCO JAVIER BOLIVA LOZANO con cedula No.94.314.433, en el Proceso Ejecutivo que verso en su contra en el Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira con radicado 2019-227 donde el demandante era HEIDERBEY QUINTERO CASTRO

TERCERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y coste el informe de la empresa de correo “472”, donde certifica que la citación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, enviada al demandado FRANCISCO JAVIER LOZANO a la dirección “Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón P-3” fue positiva.

CUARTO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y coste el informe de la empresa de correo “472”, donde certifica que la citación de que trata el Artículo 292 del Código General del Proceso, enviada a la demandada GLORIA EMMA SANTACRUZ GALVEZ a la dirección “Calle 2 Sur 8 B-68 Urbanización Cooincer en El Cerrito” fue positiva.

QUINTO: AGREGAR para que obre y coste en el expediente, la constancia de inscripción de la demandada en el certificado de Folio de Matricula Inmobiliaria No.373-40211 de la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00100-00

Dyo